



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000020/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R027/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 201181723000020.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de febrero de 2023

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 23 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **201181723000020**, consistente en lo siguiente: **"Como derecho humano solicito me proporcione la siguiente información: Nombre y del Responsable y Habilitado de la Unidad de Transparencia, así como sus nombramientos. Acta de los integrantes de su Comité de Transparencia. Nombre y nombramiento de su Oficial de Protección de Datos Personales. Cuántas solicitudes de Datos Personales y de acceso a la información han recibido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022. Cuántas Recursos de Revisión, han recibido desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022, Cuántas Denuncias por incumplimientos a las obligaciones de transparencia, han recibido desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022. Cuántos servidores públicos mandos medios, superiores y Titulares, como nuevo ingreso han entrado desde que tomó posesión este Gobierno, solicito los siguientes datos: Nombre del Servidor Público, Cargo, Fecha de ingreso, área de adscripción, sueldo quincenal y Bono (RDL), y a quienes servidores públicos sustituyeron" (Sic).** Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 45 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 9, 10 fracción IV, 68 y 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 73 fracción XIV y 76 fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/DAJ/015/2023 de fecha 05 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 126 segundo y tercer párrafo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, que a la letra, establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. ...

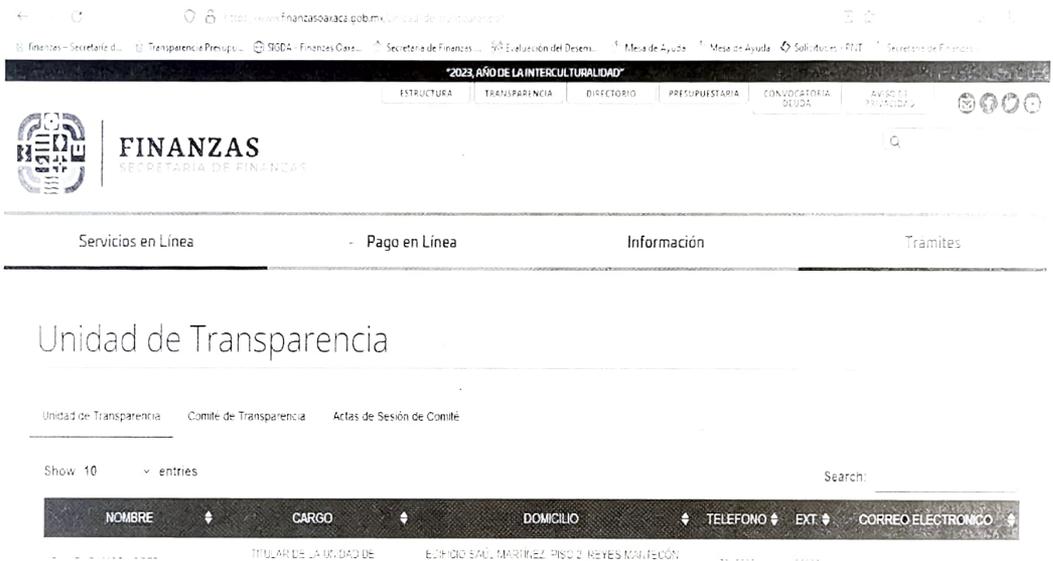
La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.



En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por lo antes citado, se precisa al solicitante, que mencionada información es pública y se encuentra disponible para la consulta de la ciudadanía en general en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, en relación al nombre del Responsable y Habilitado de la Unidad de Transparencia, Acta de los integrantes de su Comité de Transparencia:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>



Resulta oportuno hacer de conocimiento al solicitante, que el responsable de la Unidad de Transparencia, no precisa de nombramiento alguno para desempeñar mencionado cargo, ya que éste se encuentra conferido en el artículo 72 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, el cual se inserta a continuación para su mejor entendimiento:

Artículo 72. *La Procuraduría Fiscal contará con una Procuradora o Procurador que dependerá directamente de la Secretaría o Secretario, que se auxiliará de las Directoras o Directores de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de lo Contencioso, Jefas o Jefes de Departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:*

(...)

IX. *Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría;*

(...)

Por lo que respecta al nombre del Oficial de Datos Personales la persona designada mediante el oficio SF/PF/DNAJ/DAJ/0111/2023, esa la Lda. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos.



Número de expediente: PE12/108H.2/C6.9.4/02/2023
Número de oficio: SF/PF/DNAJ/DAJ/0111/2023
Asunto: Se comunica designación.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de enero de 2023

Lcda. Shunashi Idali Caballero Castellanos
Jefa del Departamento de Gestión y Difusión
de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

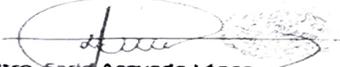
De conformidad con los artículos 1 párrafo quinto y 85, penúltimo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1 párrafo quinto y 75, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en mi carácter de Titular del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, comunico que he tenido a bien designarla como:

Oficial de Protección de Datos Personales

Por lo anterior, le concierne el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, y tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, esta designación es plenamente válida y hasta que no se deje sin efectos será la Oficial de Protección de Datos Personales.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Secretario de Finanzas


Mtro. Farid Acevedo López

En relación a su cuestionamiento de: "cuantas solicitudes de Datos Personales y de acceso a la información han recibido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022. Cuantas Recursos de Revisión, han recibido desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022, Cuantas Denuncias por incumplimientos a las obligaciones de transparencia, han recibido desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022", se informa al solicitante lo siguiente:

Solicitudes de Acceso a la Información Pública.	273
Solicitudes de Acceso a Datos Personales	0
Recursos de Revisión	18
Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.	0

Por último, en respuesta a lo solicitado referente a: "... Cuantos servidores públicos mandos medios, superiores y Titulares, como nuevo ingreso han entrado desde que tomó posesión este Gobierno, solicito los siguientes datos: Nombre del Servidor Público, Cargo, Fecha de ingreso, área de adscripción, sueldo quincenal y Bono (RDL), y a quienes servidores públicos sustituyeron.", esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Unidad de Transparencia requirió a la Dirección Administrativa por ser el área facultada para emitir pronunciamiento al respecto, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/058/2023, de fecha 30 de enero del año en curso, a efecto que diera contestación a lo solicitado, área que mediante oficio SF/DA/0236/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, informó lo siguiente:

En razón de lo anterior, se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XII y el artículo 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; se está facultado solo para aplicar lo establecido en ellos, en consecuencia solo se puede brindar la información correspondiente a esta Secretaría de Finanzas.

Por otra parte, tenemos que de conformidad al artículo 70. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada por el particular es pública y se encuentra en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

Pestaña	Artículo	Fracción
Transparencia	Artículo 70. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Fracción VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
NUMERO DE OFICIO: 001/2023
Página 2 de 3

Table with 2 columns: 'Transparencia' and 'Liga'. The 'Transparencia' cell contains 'Artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. The 'Liga' cell contains 'https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/'.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que establece a la letra "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, debiendo proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información." Se da por atendida la solicitud en particular, toda vez que la información requerida se encuentra publicada en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas y se indicó por este medio la liga para su consulta.

En cuanto a los servidores públicos que sustituyen, se enlistan a continuación:

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, SUSTITUYE A, and AREA. Lists names and titles of public servants and their respective areas of responsibility.

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
NUMERO DE OFICIO: 001/2023
Página 3 de 3

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, SUSTITUYE A, and AREA. Continuation of the list of public servants and their areas.

Ahora bien, en cuanto a lo referente al bono (RDL), se informa que la Secretaría de Administración es quien cuenta con el dato correspondiente; en consecuencia, de conformidad con el criterio de Interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo anterior, se declara incompetente para proporcionar la información solicitada.

Sin otro particular, le saludo

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



De lo inserto se advierte que, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanza del Poder Ejecutivo del Estado; dio respuesta a lo solicitado, indicando que por lo que respecta a: "cuantos servidores públicos mandos medios, superiores y Titulares, como nuevo ingreso han entrado desde que tomó posesión este Gobierno, solicito los siguientes datos: Nombre del Servidor Público, Cargo, Fecha de ingreso, área de adscripción, sueldo quincenal y Bono (RDL) y a quienes servidores públicos sustituyeron"; la información podrá ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 23 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio 201181723000020, informando al solicitante, que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se remiten las ligas electrónicas en donde se encuentra disponible la información solicitada.

Se anexan los oficios SF/DA/O236/2023 y SF/PF/DNAJ/DAJ/0111/2023, para su consulta.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga; mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el folio **201181723000020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), medio por el cual la particular solicitó la información de carácter pública, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de informar al solicitante la respuesta a la solicitud de mérito que ahora se responde.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Unidad de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García

C.c.p. Expediente
SICC/RJMC.